



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDFT-P

Tiyahuarco, 28 de enero del 2025.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital Fundición De Tiyahuarco;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002- 2025-CM-MDFT-P, de fecha 27 enero de 2025, que aprueba el Proyecto del Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital Fundición Tiyahuarco, para el 13 de febrero de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;



Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;



Que, mediante Informe N°025-2025-MDFT/GM-DPP/NCHR, la Dirección de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Consejo Municipal;



Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICION DE TINYAHUARCO.



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, el mismo que consta de 08 (ocho) Capítulos, 38 (treinta y ocho) artículos y 01 (uno) Disposición Complementaria, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto y las gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR, el equipo técnico del proceso mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Regidores para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICION DE TINYAHUARCO

Abog. OSCAR ALCEBES ESPINOZA TRELLES
ALCALDE